



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela 2021 00022 que regresa del superior declarando nula la sentencia y ordenando la vinculación de terceros interesados. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00022 00			
ACCIONANTE	Neyla Yasmina Millán Cuero	DOC. IDENT.	66.737.738
ACCIONADA	CNSC y SENA		
DERECHO(S)	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, PETICIÓN, TRABAJO y ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MÉRITO.		
PRETENSIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Que el SENA verifique en su planta global los empleos que cumplen con las características de equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No 58315 denominado INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, al que concursó NEILA YASMINA MILLÁN CUERO, o los cargos que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio; o que posterior a la fecha de la convocatoria No 436 de 2017 fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; o con causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Lo anterior con estricto apego a los parámetros consignados en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015, los cuales deben estar reportados o ser actualizados en el mismo lapso de tiempo en el aplicativo sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO), y de hallarlos, solicitar ante la CNSC la lista de elegibles.2. Que la CNSC provea con lista de elegibles los cargos equivalente a la OPEC 58315 con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio; o aquellos que posterior a la fecha de la convocatoria No 436 de 2017 fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; o aquellos cargos para los causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Lo anterior con estricto apego a los parámetros consignados en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015.3. Que el SENA expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por la suma que soporta el uso de la lista de elegibles, el cual deberá enviar dentro de las 48 horas siguientes a la CNSC, quien expedirá la autorización de uso de la lista de elegibles en otros tres días.4. Que el estudio de equivalencias que se le realice al accionante se haga atendiendo los cinco (5) pasos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil mediante el referido CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES" con fecha de sesión de 22 de septiembre de 2020.5. Que la CNSC elabore la lista de elegibles dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento para optar; y que una vez notificado y en firme dicho acto, lo remita dentro de los tres (3) días siguientes al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA quien deberá nombrar a la aspirante NEILA YASMINA MILLÁN CUERO, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las listas, siempre que se ubique en estricto orden de mérito que deberá respetarse.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

ACCIÓN DE TUTELA 11001310503320210002200
ACCIONANTE: NEILA YASMINA MILLÁN CUERO
ACCIONADAS: CNSC y SENA
mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior y en tal sentido **VINCÚLESE** dentro del presente trámite a las personas que conformaron junto con la accionante, la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera denominado INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofertado a través de la convocatoria No. 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 58315 del Acuerdo No. 2017000000116 del 24 de julio de 2017.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de la presente acción a:

1. SELVER SÁNCHEZ GAMBOA,
2. SANDRA MILENA MOSQUERA COPETE,
3. MILTON EZEQUIEL RINCÓN ERAZO,
4. LILIANA ARDILA ESTUPIÑÁN,
5. JAVIER LUCIANO OLAVE MUÑOZ y
6. ROY MARTELO THORRENS.

TERCERO: REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a efecto de que dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes a la notificación del presente auto, notifique personalmente la existencia de esta acción a las personas relacionadas en el ordinal precedente y allegue al despacho constancia de ello.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto de que las personas vinculadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

QUINTO: REQUERIR a las accionadas a efecto de que informen al despacho las situaciones sobrevinientes que se han presentado desde febrero de 2021 a la fecha, respecto de la lista de elegibles, objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Por ESTADO No. 156 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO